

RESOLUCIÓN No.0559

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el INCODER (hoy Agencia nacional de Tierras), otorgo Personería Jurídica, al **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE**, por medio de la Resolución 0078 del día 09 de diciembre de 1999, y 029 del 22 de julio de 2003.

RESOLUCIÓN No.0559

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante oficio radicado con el número 202038000000007102 de fecha 24 de agosto de 2020, el Representante Legal **NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica al **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE** para pertenecer al SNBF, el cual se encuentra localizado en el Municipio de Puerto Rico.

Que mediante constancia CER2-020-1150-DAI-2200, de fecha 18 de abril de 2020, la Coordinadora de Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom de Minorías del Ministerio del Interior, hace constar que en las bases de datos se encuentra registrado el **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE**, igualmente señala que se registró el señor **NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.788.535, como Gobernador del CABILDO INDIGENA, del RESGUARDO NASSA KIWE, según acta de elección No. 142 de fecha 16 de diciembre de 2019 y acta de posesión de fecha 17 de enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, por el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, Título V **PERSONERIAS JURÍDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS**, señala en su Artículo 33. Trámite para el Reconocimiento de Personería Jurídica, El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de Personería Jurídica del **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE** así: 1. Certificado de registro en la dirección de asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, 2. Acta de elección No. 142 de fecha 16 de diciembre de 2019 y acta de posesión de fecha 17 de enero de 2020, suscrita por la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, se encontró que estos cumplen con los requisitos legales. la cual luego de ser revisada se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior, y encontrándose con el cumplimiento de los requisitos de conformidad con la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE**, del Municipio de Puerto Rico Caquetá, con NIT No. 900.058.448-0, para que sea vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita ante el INCODER (hoy Agencia nacional de Tierras), por medio de la Resolución 0078 del día 09 de diciembre

RESOLUCIÓN No.0559

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

de 1999, y 029 del 22 de julio de 2003 y registrada en la Base de datos de la dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE** al señor **NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.788.535, de Puerto Rico-Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 142 de fecha 16 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal del **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE**, identificada con el Nit. No. 900.058.448 - 0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los, 30 días del mes de agosto de 2020



BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá
Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barrera Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.
Sebastian Rodriguez Vargas /Abogado Profesional Especializado Contratista

Al contestar cite este número



Radicado No:
202038000000003271

Florencia, 2020-09-03

Señor

NELSON ENRIQUE SISCUE YONDA

Gobernador Resguardo

RESGUARDO NASA KIWE

enriquesiscue@gmail.com

Puerto Rico, Corregimiento Lusitania Caquetá

Asunto: Citación Resolución 0559 del 30/08/2020

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución 0559 del 30 de agosto de 2020 *"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"*, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA

Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado

Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera / Profesional Especializado

Proyectó: Dina Luz Garcia Pulido

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Buenas tardes,

De acuerdo al correo que antecede, me permito informar que la notificación de la Resolución 0559 del 30 de agosto de 2020 fue recibida de forma satisfactoria a esta entidad, por otra parte, manifiesto que renunció a los términos de ejecutoria.

cordialmente,

Nelson Enrique Siscue Yonda

Gobernador Resguardo

RESGUARDO INDIGENA DE NASSA KIWE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes septiembre de 2020, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 0559 del 30 de agosto de 2020, proferida por el Director del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la ultima hora hábil del día tres (03) de agosto de 2020, una vez surtida la notificación a través de correo electrónico, donde el representante legal del **RESGUARDO INDIGENA NASSA KIWE**, con NIT 900.058.448 – 0, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA
Coordinadora Grupo Jurídico

PÚBLICA